



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (09) de mayo de dos mil trece (2013)  
Auto de sustanciación No. 0961

Referencia	Nulidad y restablecimiento - Laboral
Demandante	Alba Doris Arboleda Mazo
Demandado	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00364 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Alba Doris Arboleda Mazo, en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija el siguiente defecto formal:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el demandante deberá allegar "*copias de la demanda y sus anexos para la notificación a las partes y al Ministerio Público*". En consecuencia, de conformidad con la norma citada se requiere al actor para que en el término indicado allegue copia de la demanda y sus anexos a fin de surtir la notificación de la señora María Margarita Restrepo de Solano, en calidad de demandada y no como lo afirma la parte demandante en la demanda de "*litisconsorte ad excludendum*" por cuanto el presente caso no es de aquellos que se encuentran en el supuesto normativo consagrado en el artículo 53 del código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de mayo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretario